

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al cuaderno de medidas, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00236

Atendiendo la documental que antecede y lo ordenado el numeral 3 del auto adiado el 31 de mayo de 2021, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: DECRETAR el desistimiento tácito al tenor del art. 317 del Código General del Proceso de las medidas cautelares decretadas en el asunto en el citado proveído, como quiera que dentro del término otorgado en el numeral 2 del citado proveído, la parte ejecutante no acreditó el trámite dado a los oficios emitidos por el Despacho aun cuando se observa que fueron retirados.

Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de la citada medida cautelar. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b123280e0d82d6ad6be3e22b560b588167f5eb7b93d8f176580a6397af969c5c**
Documento generado en 01/12/2021 12:16:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>